

RESOLUCIÓN EXENTA N° 116 /

SANTIAGO, 29 ABR 2016

VISTOS:

Susgado

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 y N° 20 del Reglamento Orgánico de la Institución.

f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 65, de 09.MAY.013, de la Inspectoría General de la Policía de Investigaciones de Chile, que faculta al Jefe de Educación Policial a establecer convenios académicos con diferentes establecimientos de enseñanza nacional y extranjeros, sea de nivel parvulario, básico, medio o superior, tanto para la capacitación del personal institucional como para sus cargas de familia, así como para otros fines de interés institucional.

CONSIDERANDO:

1.- Las trascendentales funciones que le asignan la Constitución Política de la República y las leyes a la Policía de Investigaciones de Chile, en el ámbito de la justicia y el derecho del país.

2.- Que, en este contexto la Policía de Investigaciones de Chile, procura alcanzar sus objetivos mediante procesos de aprendizaje y formación de sus funcionarios, realizando dichas tareas a través de la Jefatura de Educación Policial. En este sentido, la Policía de Investigaciones de Chile requiere estar en permanente contacto con instituciones educacionales o afines, públicas o privadas, a fin de ampliar el conocimiento de sus integrantes.

INGRESADO SAGA
03 MAY 2016
HORA 10:40 LINEA E13

3.- Que, el Instituto O'Higiniano de Chile, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, tiene la misión de promover por todos los medios a su alcance, y en especial, mediante la investigación, extensión, docencia y publicidad, el conocimiento de la vida, valores y obra de Bernardo O'Higgins Riquelme.

4.- Que, en lo referente al cumplimiento de esos fines, el Instituto O'Higiniano de Chile, impulsa el desarrollo de programas que tienen como especial propósito entregar a los funcionarios públicos, incluidos los miembros de la Policía de Investigaciones de Chile, conocimientos y competencias orientadas a mejorar su acervo cultural.

5.- Que, en este escenario, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones.

6.- Que, en virtud de lo anterior las partes han acordado suscribir el presente Convenio Académico Marco.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio Académico Marco entre la Policía de Investigaciones de Chile y el Instituto O'Higiniano de Chile, suscrito con fecha 05 de abril del año 2016, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO ACADÉMICO MARCO ENTRE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y EL INSTITUTO O'HIGINIANO DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 05 de Abril de 2016, entre el Instituto O'Higiniano de Chile, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, RUT N° 70.409.400-0, establecido por Ley N° 14.609 y modificada por Ley N° 18.847, en adelante "El Instituto", representada por su Presidente Nacional don **PEDRO AGUIRRE CHARLIN**, cédula de identidad N° 3.186.052-0, ambos domiciliados en Londres N° 25, comuna de Santiago, y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Jefe de Educación Policial, Prefecto Inspector don **CHRISTIAN LUCERO VILLARREAL**, cédula de identidad N° 10.062.593-8, ambos domiciliados en Avenida Gladys Marín N° 5783, comuna de Estación Central, en adelante la "PDI", vienen en suscribir el siguiente Convenio Marco de colaboración académica.

CONSIDERANDO:

- Las trascendentales funciones que le asignan la Constitución Política de la República y las leyes a la "PDI", en el ámbito de la justicia y el derecho del país.
- En este contexto, la "PDI" procura alcanzar sus objetivos mediante procesos de aprendizaje y formación de sus funcionarios, realizando dichas tareas a través de la Jefatura de Educación Policial. En este sentido, la "PDI" requiere estar en permanente contacto con instituciones educacionales o afines, públicas o privadas, a fin de ampliar el conocimiento de sus integrantes.
- Lo dispuesto en los artículos 10 N° 10 y 11 del Decreto Ley 2.460, Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile; artículo 25 N° 19 y N° 20, artículo 139 del Decreto 41, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, especialmente respecto de las facultades de delegar del Director General de la Policía de Investigaciones.

- La facultad que tiene el Jefe de Educación Policial de la "PDI", de conformidad a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 65, de fecha 09.MAY.013, de la Inspectoría General de la "PDI", de establecer convenios académicos con diferentes establecimientos de enseñanza nacional y extranjeros, sea de nivel parvulario, básico, medio o superior, tanto para la capacitación del personal institucional como para sus cargas de familia, así como para otros fines de interés institucional.
- Lo establecido en la Orden General N° 621, de fecha 13.SEP.982, de Inspectoría General, que aprueba el Reglamento de Jefatura de Instrucción, en el "El Instituto", tiene la misión de promover por todos los medios a su cual señala en su Capítulo I, B-Tareas Específicas, letra i), que son tareas específicas de la Jefatura de Instrucción establecer enlaces y contactos en aspectos docentes con otras Instituciones de las Fuerzas Armadas, Organismos Civiles nacionales y/o extranjeros de enseñanza y Consejo de la Enseñanza de las Fuerzas Armadas.
- Que alcance, y en especial, mediante la investigación, extensión, docencia y publicidad, el conocimiento de la vida, valores y obras de Bernardo O'Higgins Riquelme.
- En lo referente al cumplimiento de esos fines, impulsa el desarrollo de programas que tienen como especial propósito entregar a los funcionarios públicos, incluidos los miembros de la "PDI", conocimientos y competencias orientadas a mejorar su acervo cultural.
- Que en este escenario, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones.

ACUERDAN: Conforme a lo anterior, las partes comparecientes convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer un marco general de cooperación académica entre la "PDI" y el Instituto, brindándose las partes la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación, y de capacitación o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación y extensión.

SEGUNDO: EJECUCIÓN. Las partes procurarán dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio Marco, a través de:

- a) El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos similares, que posibiliten espacios para discusión e intercambio de experiencias.
- b) Consultas sobre asuntos que puedan ser de mutuo interés, con el propósito de cumplir sus respectivos objetivos.
- c) El intercambio regular de información, en los términos que la ley lo permita, sobre temas comunes, en el ámbito de los objetivos planteados, tales como material bibliográfico y de estudio.
- d) La ejecución conjunta de proyectos de cooperación académica, referidos a las materias del presente Convenio Marco.

TERCERO: ACUERDOS. Las partes se comprometen a realizar acuerdos específicos, relacionados con las materias propias de este convenio de cooperación académica, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

Las obligaciones financieras en que incurrieren las partes como resultados de los acuerdos suplementarios, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas relacionadas con asuntos financieros y presupuestarios.

CUARTO: COORDINACIÓN. Se designará como autoridades coordinadoras del presente Convenio Marco, por parte de la "PDI", al Secretario de Estudios de la Escuela de Investigaciones Policiales. A su vez, éste será el encargado de designar al respectivo responsable y coordinador del área especificada que se requiera, y por parte del Instituto, a quien ejerza el cargo del Secretario General.

QUINTO: VIGENCIA. El presente Convenio Marco, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al presente convenio, con una antelación mínima de 90 días corridos.

SEXTO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio Marco, sin expresión de causa, bastando la comunicación hecha a la otra parte, mediante carta certificada enviada al domicilio designado en el presente instrumento, con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de su expiración.

Con todo, la terminación del presente Convenio Marco, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN. Las modificaciones al presente convenio deberán ser de mutuo acuerdo y realizadas por escrito, considerándose dichas modificaciones como un anexo al presente instrumento.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios suplementarios se resolverá a través de consulta directa entre las partes.

NOVENO: PERSONERÍA. La personería del Prefecto Inspector Christian LUCERO VILLAREAL, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, como Jefe de Educación Policial, consta en Resolución Exenta N°157, de fecha 02.JUL.015, complementada por su símil N°171, de fecha 15.JUL.015, ambas del Director General de la "PDI", en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°65, de fecha 09.MAY.013, de la Inspectoría General.

La personería del Presidente Nacional del "Instituto", don Pedro AGUIRRE CHARLÍN, para representar al Instituto O'Higiniano de Chile, consta en escritura pública de fecha 27.NOV.013, otorgada en la 30ª Notaría de Santiago, de don Gastón SANTIBAÑEZ SOTO.

El presente Convenio Marco se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes

PEDRO AGUIRRE CHARLÍN
Presidente Nacional
Instituto O'higiniano de Chile

CHRISTIAN LUCERO VILLARREAL
Prefecto Inspector
Jefe de Educación Policial

2º REMÍTASE copia de la presente resolución a la Jefatura de Educación Policial y al Instituto O'Higiniano de Chile, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policia de Investigaciones de Chile

RPH/mwdSml

Distribución:

-Inst. O'Higiniano de Chile (1)
-Subdiradm (1)
-Insgral (1) ✓
-Jefepol (1)
-Jejur (1)
-Archivo (1)/

Jejur 2016 Carpeta WISE

Oficio Dirgral Prov 603/016 Aprueba Convenio
Instituto O'higiniano de Chile.